

63-20000

RESOLUCIÓN No. 202



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL
CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"- MODALIDAD HOGAR
SUSTITUTO"**

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO", pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979, lo conforman la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR COOHOBENESTAR, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1310 del 09 de Diciembre de 2014, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD, ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA - FESANCO, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0479 del 30 de Diciembre de 2011, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO", es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 900.185.624-4, con domicilio principal en la ciudad

Carrera 23 Calles 3 y 4

Teléfono: 745 7901

Línea gratuita nacional ICBF 01-8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Quindío



63-20000

de Armenia, Quindío, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.659.056 de Filandia, Quindío.

Que mediante Resolución N° 1173 del 02 de septiembre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento provisional a **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** Modalidad Hogar Sustituto.

Que la Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"**, elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la sede ubicada en la Calle 5 N 18-29, Barrio Profesionales del Municipio de Armenia Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. - Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016.

Que el día 17 de febrero de 2017, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que con el recorrido por la unidad de servicio, la revisión de las historias de atención y el dialogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnico Administrativos, están siendo aplicados durante la prestación de los servicios, a través de la intervención de los profesionales. El equipo de licencias de funcionamiento considera que el **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"**, cumple con los requisitos que corresponden a los lineamientos 2016, para la modalidad de Hogar Sustituto, por lo tanto, se recomienda conceptuar para otorgar licencia de funcionamiento Bienal, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la calle 5 N # 18 - 29, Barrio Profesionales del Municipio de Armenia Quindío.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el Término de Dos (02) años para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la calle 5 N # 18 - 29, Barrio Profesionales del Municipio de Armenia Quindío, del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"**

Cuqui

63-20000

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO" – MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (2) Años
3. Modalidad	Hogar Sustituto
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. - Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.
5. Capacidad de atención instalada	No aplica
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	calle 5 N # 18 – 29, Barrio Profesionales del Municipio de Armenia Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 5 Norte No. 18-29 Barrio los Profesionales Armenia, Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días

Carrera 23 Calles 3 y 4

Teléfono: 745 7901

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

02/24



63-20000

siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los

03 MAR 2017

LILIANA OCAMPO SEPULVEDA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

Proyecto y elaboró: Nancin Florez Quintero - Abogada Contraste ICBF
Revisó y aprobó: Ana María Griselda Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico



20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los tres (03) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la Señora **ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ**, quien se identificó con la C.C No. 24'659.056 de Filandia (Quindío), Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO – CONFUTURO**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 202 del 03 de Marzo de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL en la Modalidad HOGAR SUSTITUTO, para la sede ubicada en la Calle 5 N. 18-29 Barrio Los Profesionales – Armenia Quindío

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 202 con fecha tres (03) de Marzo, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

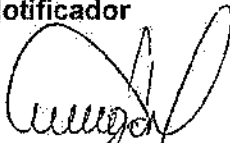
SI ☒

NO ☐

El Notificado


ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ
Representante Legal
Consortio Construyendo Futuro – Confuturo
C.C No. 24'659.056 de Filandia (Quindío)

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41'927.200 de Armenia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 202 expedida por la Doctora **LILIANA OCAMPO SEPULVEDA** Directora (E) Regional Quindío “Por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO “CONFUTURO”** – Modalidad **HOGARES SUSTITUTOS** (sede Barrio los Profesionales-Armenia), se notificó de manera personal el día tres (03) de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), a la señora **ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.659.056 de Filandia, Quindío , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día seis (06) de Marzo del año dos mil Diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Marzo seis (06) de dos mil diecisiete (2017)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboro: Diana Lorena Martinez R